

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Palmira, 16 de Febrero de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

Palmira, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN DAVID MONCADA DIAZ, solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe apoderado (a) judicial, para que inicie y culmine el proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra de la señora FAISURY PALACIOS RIOS en calidad de madre del niño JHOAN MATIAS MONCADA PALACIOS.

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por el señor solicitante, se concederá el amparo de pobreza al señor JUAN DAVID MONCADA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.647.971 expedida en Florida Valle, quien queda en consecuencia, exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado (a) judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **JUAN DAVID MONCADA DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.647.971 expedida en Florida (V) dentro del presente asunto en los términos del art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO.- Designar como apoderada judicial de oficio del señor JUAN DAVID MONCADA DIAZ, a la abogada MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, quien puede ser ubicada en el correo electrónico seicrejuridico@gmail.com nombre que se toma de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 027 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 17 de Febrero de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2af2df8ef592a820c225399b831afe6c674b86504c6d0c82115a52ba99aef2b**
Documento generado en 16/02/2022 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>